



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento que Celebran por una parte **ACCORD DE MEXICO** representado por **L.A.E.T. MARIA CRISTINA HERNANDEZ VALDIVIA** a quien en lo sucesivo se le denominará “**ARRENDADOR**” por la otra **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, representado por **LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA** a quien en lo sucesivo se le denominará como “**ARRENDATARIO**” respecto del equipo que se describe en la declaración primera del presente contrato. Las partes celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El ARRENDADOR declara:

- a) Ser propietario legitimo del equipo que a continuación se describe:
Marca: SHARP # ID: 00425
Modelo: MXM 550 #Serie:95003392

LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	TOTAL PERIODO	FECHA
0			

- b) El equipo antes descrito es propiedad exclusiva del **ARRENDADOR**, así mismo manifiesta que su deseo es otorgar dicho equipo en arrendamiento al **ARRENDATARIO**.
- c) Que a la fecha de la firma del presente contrato, el equipo se encuentra en perfectas condiciones de uso, con buena calidad de copia y listo para ser operado.
- d) Que entrega el equipo descrito en el inciso a) al **ARRENDATARIO**, juntamente con los siguientes accesorios del equipo: Alimentador automático de documentos (ADF), Bandeja especial (bypass), cable tomacorriente, X casete(s), etc.

II. El ARRENDATARIO declara:

- a) Que es su deseo arrendar el equipo descrito en la declaración primera inciso a) y que tiene pleno conocimiento de que dicho bien materia del presente contrato se encuentra en las condiciones antes descritas.
- b) Que recibe el equipo con los accesorios descritos en la declaración primera inciso c) reconociendo que tales accesorios pertenecen al **ARRENDADOR**.
- c) Que tiene su domicilio en **CALZADA DEL CAMPESINO #222 COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO**
- d) Que acepta expresamente cumplir con todas y cada una de las cláusulas que del presente contrato se desprenden.

Declarado lo anterior y reconociéndose recíprocamente la personalidad con que se manifiesta, de común acuerdo las partes expresan su voluntad de celebrar éste contrato en todas y cada una de las declaraciones señaladas, conviniendo en obligarse en los términos de las siguientes cláusulas.

ejercitar cualquier derecho real o personal en ninguna forma en todo o parte del equipo materia del presente contrato.

SEXTA.- El ARRENDATARIO se obliga a conservar los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlo de ninguna forma, a dar aviso al ARRENDADOR de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, que afecte el equipo arrendado, para que el ARRENDADOR haga valer sus derechos en la forma y vía que a su interés le convengan.

SÉPTIMA.- Al término de la duración del presente contrato y en caso de no haber constancia escrita entre la partes el día de vencimiento del contrato, queda obligado el ARRENDATARIO a entregar el equipo, pero si no lo hiciere se generarán cargos del 10% sobre el total de la renta contratada por día de retraso a partir de la fecha de vencimiento.

OCTAVA.- Se otorgará capacitación para el total manejo del equipo. Las fallas que se presenten en el periodo, deberán de reportarse al ARRENDADOR, siendo este el único autorizado para la reparación de las mismas en un lapso no mayor de 8 horas de haberse hecho el reporte, invariablemente en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM. El no reportar las fallas al equipo y en su caso autorizar a personas ajena al personal del ARRENDADOR para la reparación del equipo, exime al ARRENDADOR de la reparación de dichas fallas y refacciones que se requieran, y por el contrario el ARRENDATARIO pagara los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al equipo.

NOVENA.- Serán causa de rescisión del presente contrato por parte del ARRENDADOR las señaladas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, así como el incumplimiento por parte del ARRENDATARIO a cualquiera de las cláusulas señaladas en este contrato.

DÉCIMA.- Al devolver el equipo el ARRENDATARIO lo entregara en las mismas condiciones en que fue recibida al ARRENDADOR y en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo los deterioros provenientes de uso natural y moderado. Las partes que por el uso normal del equipo sean necesarias remplazar serán sin costo para el ARRENDATARIO, con excepción de aquellas dañadas por negligencias, accidentes o debido a terceros que alteren las condiciones normales del funcionamiento del equipo.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, que en caso de que el equipo no sea entregado por el ARRENDATARIO conforme a lo aquí convenido y sea necesario la intervención judicial la renta será de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y en caso de mora se aplicara el 10% (diez por ciento) mensual sobre la cantidad a pagar, aplicándose todas y cada una de las cláusulas del presente contrato sin que implique una novación, la presente aplicará hasta la entrega física del equipo sujeto de arrendamiento judicial o extrajudicialmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El ARRENDATARIO tiene se obliga tener en físico los equipos de cómputo a instalar en red el día de la instalación. De lo contrario se cobrara la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) extra por equipo que requiera ser agregado posteriormente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO** el equipo descrito en el inciso a) de la declaración primera y el **ARRENDATARIO** la recibe en buen estado de uso y a su entera satisfacción con todos los servicios y accesorios descritos en la declaración primera incisos c) y d). De existir desperfecto o irregularidad en la instalación o servicios descritos, el **ARRENDATARIO** hará del conocimiento del **ARRENDADOR** sobre ésta situación y si no lo hiciere se entenderá que los desperfectos que en lo futuro pudieran tener los servicios serán por cuenta del **ARRENDATARIO**.

SEGUNDA.- La duración del presente contrato será forzosa de 4 MESES comenzando a surtir sus efectos precisamente el día 02 de marzo del 2018 y terminando el día 02 de julio del 2018. Vencido el plazo del arrendamiento no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso y escrito; en consecuencia, el **ARRENDATARIO** renuncia a cualquier derecho de prórroga que tuviera para ello.

TERCERA.- Las partes convienen que el consumo será de 15,000 copias, impresiones o escaneos, con un precio de \$0.30 centavos más el IVA (impuesto al valor agregado) de acuerdo al medidor del equipo. La cuota inicial de copias anticipadas será de \$ 4,500.00 más I.V.A. Misma que el **ARRENDATARIO** se compromete a pagar precisamente el día 02 de marzo del 2018. Cuando el contrato finalice y el cliente hubiese excedido el consumo mínimo de copias, impresiones o escaneos, el **ARRENDADOR** tomará lectura y cobrará de acuerdo al excedente; Al domicilio del **ARRENDATARIO** en la fecha del vencimiento del contrato.

Por motivos propios el **ARRENDATARIO** no desea la firma de un pagaré como garantía; quedando ambas partes de acuerdo y en el entendido de que el **ARRENDATARIO** asume completa responsabilidad del equipo descrito en la declaración primera del contrato, sobre el valor comercial del mismo, siendo de: **\$ 30,044 NETOS**. (treinta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Y se compromete a devolver el equipo en el mismo estado en el que se le entregó contemplando el desgaste normal por el uso.

Con independencia de lo señalado, se estipula que el pago que como renta incluye:

- A. REFACCIONES (Por desgaste normal)
- B. CONSUMIBLES (Excepto papel)
- C. SERVICIO TECNICO (Mano de obra)

* No incluye refacciones que hayan sido dañadas por mal uso o negligencia del cliente.

CUARTA.- La falta de pago oportuno en tiempo y forma estipulados en la cláusula tercera además de ser causa de rescisión de este contrato y retiro del equipo, causará interés moratorio al 10% (diez por ciento) mensual hasta la fecha en que el **ARRENDADOR** reciba en efectivo el pago de lo adeudado por el **ARRENDATARIO**.

QUINTA.- El **ARRENDATARIO** no podrá en ningún caso traspasar, subarrendar, ceder o realizar cualquier tipo de contrato con tercera persona, o

DÉCIMA TERCERA.- El ARRENDATARIO se obliga a no trasladar el equipo a lugar distinto del señalado. Si existiera un cambio de domicilio por parte del ARRENDATARIO que requiera el traslado del equipo se deberá informar por escrito al ARRENDADOR y deberá ser efectuado exclusivamente por el ARRENDADOR. En caso de mover el equipo sin autorización del ARRENDADOR se aplicara una penalización del 30% sobre el valor de la renta del mes en que se efectuó el cambio.

DÉCIMA CUARTA.- Los daños causados al equipo por uso inadecuado o negligencia en su operación, accidente o acción de tercera personas, robo, fallas eléctricas, incendio o fenómenos naturales (terremotos, inundaciones, etc.) serán cubiertos por el ARRENDATARIO en su totalidad en la fecha de vencimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- El ARRENDATARIO se obliga a efectuar su propia y correcta instalación eléctrica, así como los requerimientos ambientales y de espacio necesario para el correcto funcionamiento del equipo, además de contar con la energía eléctrica con voltaje necesario, regulador adecuado y tener tierra física en el domicilio donde se encuentra instalado el equipo.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes declaran expresamente que conocen, entienden y aceptan lo convenido en este contrato y el alcance que el mismo se derive, asimismo conocen el alcance jurídico de los artículos legales que rigen el presente contrato y se obligan voluntariamente a cumplirlo. Ambas partes manifiestan que no hay dolo, error o lesión para los intereses de alguno de los obligados que conocen todas las normas aquí citadas, principalmente de las que sus beneficios renuncian, que el ARRENDATARIO acepta que los gastos y costos se pagaran en valores reales en caso de intervención de abogados o mediadores judiciales y/o extrajudiciales y que son por su cuenta; que las partes en el presente contrato se someten a los jueces y tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jal., renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, así mismo, acepta que la cantidad convenida como renta esta apegada a la realidad.

Guadalajara, Jalisco 02 de marzo de 2018

ARRENDADOR

—
ACCORD DE MEXICO,
representado por L.A.E.T. MARIA
CRISTINA HERNANDEZ
VALDIVIA

ARRENDATARIO

—
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, representado por
LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA

